

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2024-4986

Con fecha 25 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo del tenor literal siguiente:

**"Nº 1242/24.- ALCALDÍA.- 2. PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA, DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO Nº 2024/17656, DE 20 DE NOVIEMBRE, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO MAGNO RELATIVO A LAS FUNCIONES DE LA DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD MOTIVADA POR CAMBIOS NORMATIVOS.**

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local acordó tomar conocimiento del Decreto nº 2024/17656, de 20 de noviembre, de modificación del Decreto Magno respecto a las funciones de la Delegación de Cooperación y Solidaridad, cuyo tenor literal es como sigue:

"Con arreglo al artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones:

"b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local".

El mismo precepto legal señala en su letra k que el Alcalde establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad, todo ello en aras de la eficacia y el beneficio de la ciudadanía de Córdoba.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, se ha establecido dentro de cada Área las distintas Delegaciones indicando dentro de las mismas una breve descripción de sus funciones. Se considera conveniente por esta Alcaldía, visto el Informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local adaptar la redacción de las funciones de la Delegación de Cooperación y Solidaridad a las innovaciones normativas introducidas por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global así como por el artículo 57.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local tras su modificación por la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre.



Es por ello, que en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Modificar el Decreto de Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, en su apartado primero exclusivamente en lo relativo a las funciones de la Delegación de Cooperación y Solidaridad que son las siguientes:

**Delegación de Cooperación y Solidaridad.**

Comprende la realización y desarrollo de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible reconocidos expresamente como cooperación descentralizada por el artículo 35 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global dada la integración de las entidades locales dentro del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible tal y como establece el artículo 1 de dicha Ley 1/2023. En especial comprende los programas de apoyo a organizaciones no gubernamentales de cooperación y solidaridad, siempre en el marco de lo dispuesto en la normativa de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

En los supuestos de emergencia por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana con graves daños con la finalidad de paliar los daños y ayudar al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada corresponde a esta Delegación tramitar las ayudas económicas en el marco de la cooperación interadministrativa con arreglo a lo establecido en los artículos 140,143 y 144 de la Ley 40/2015, y el principio de solidaridad entre las Administraciones Territoriales que resulta del artículo 2 de la Constitución así como en el artículo 57.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local añadido por la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 7/2024.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entra en vigor desde su aprobación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos".

Córdoba, 5 de diciembre de 2024.– El Alcalde, José María Bellido Roche.

